



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03 Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

RESOLUCIÓN No. 1929 Fecha: 27 de Noviembre de 2013
 LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	GARCIA * JULIA, GARCIA * LUCILA Y GARCIA * CECILIA
NIT o CC:	93123
Predio Numero:	010203650013000
Dirección Del Inmueble:	K 3A 11 46
Dirección De Cobro:	K 3A 11 46

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que GARCIA * JULIA, GARCIA * LUCILA Y GARCIA * CECILIA , quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203650013000, ubicado en K 3A 11 46, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

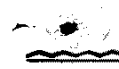
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Devoluciones



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros		FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03				

Página 2 Resolución No. 1929 del 27 de Noviembre 2013

AÑO	% M. TAX	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DEFACTO	S. P. P. P.	S. B. O. M.	CAR	S. A. L. U.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1379	8.00	6,900	55	427	0	0	0	0	0	0	0	482
1380	8.00	6,900	55	416	0	1	0	0	0	0	0	472
1381	8.00	6,900	55	404	0	1	0	0	0	0	0	460
1382	8.00	6,900	55	393	0	1	0	0	0	0	0	449
1383	8.00	7,600	61	423	0	1	0	0	0	0	0	485
1384	8.00	8,300	66	444	0	1	0	0	0	0	0	511
1385	8.00	9,500	76	496	0	2	0	0	0	0	0	574
1386	8.00	11,000	88	556	0	2	0	0	0	0	0	646
1387	8.00	12,500	100	611	0	2	0	0	0	0	0	713
1388	8.00	15,500	124	732	0	2	0	0	0	0	0	858
1389	8.00	19,000	152	866	0	3	0	0	0	0	0	1,021
1390	8.00	23,500	188	1,033	0	3	0	0	0	0	0	1,259
1391	8.00	28,500	228	1,205	0	4	0	0	0	0	0	1,479
1392	8.00	37,500	300	1,324	0	6	0	0	0	0	0	1,884
1393	4.00	197,000	788	3,800	0	0	0	0	0	0	0	4,388
1394	4.00	239,000	954	4,413	0	0	0	0	0	0	0	5,369
1395	4.00	282,000	1,128	4,974	0	0	0	0	0	0	0	6,102
1396	4.00	330,000	1,320	5,548	0	0	0	0	0	0	0	6,868
1397	8.00	369,000	3,112	12,438	0	0	0	0	0	0	0	15,550
1398	9.00	451,000	4,059	15,176	0	0	0	0	0	0	0	19,235
1399	9.00	519,000	4,671	16,501	0	0	70	0	934	0	0	22,176
2000	9.00	519,000	8,670	28,839	0	0	260	0	1,734	0	0	39,503
2001	9.00	674,000	9,533	29,743	0	0	296	0	1,907	0	0	41,469
2002	9.00	698,000	10,200	30,011	0	0	309	0	2,050	0	0	42,680
2003	9.00	722,000	11,100	30,852	0	0	333	0	2,220	0	0	43,705
2004	9.00	754,000	12,000	30,913	0	0	360	0	2,400	0	0	44,773
2005	12.00	792,000	25,000	59,848	0	0	500	0	5,000	0	0	90,448
2006	12.00	828,000	27,000	56,389	0	0	540	0	5,400	0	0	89,329
2007	12.00	861,000	29,000	53,464	0	0	580	0	5,800	0	0	88,844
2008	12.00	895,000	31,000	47,383	0	0	620	0	6,200	0	0	85,203
2009	12.00	940,000	33,000	40,134	0	0	660	0	6,600	0	0	80,394
2010	12.00	968,000	34,000	32,758	0	0	680	0	6,800	0	0	74,238
2011	12.00	997,000	36,000	26,253	0	0	720	0	7,200	0	0	70,173
2012	12.00	1,027,000	38,000	16,565	0	0	760	0	0	0	0	55,326
2013	7.00	2,130,000	14,910	703	0	0	298	0	0	0	0	15,911

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.